



Guía

Solicitud y emisión de resoluciones
anticipadas en materia de
clasificación arancelaria.

Dirección General de Aduanas
Departamento de Técnica Aduanera
Dirección de Gestión Técnica
Mayo, 2024
Versión 01



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

Contenido

1. Introducción.....	4
2. Objetivos.....	5
3. Alcance.....	5
4. Responsables.....	6
5. Contenido.	6
5.1. Base Legal o normativa vinculante	6
5.2. Guía para la solicitud y emisión de Resoluciones Anticipadas	7
5.2.1. Mercancías que no podrán ser objeto de una Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria.	7
5.2.2. Personas que pueden solicitar una Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria.....	7
5.3. Consideraciones en el proceso de Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria	8
5.3.1. Forma y requisitos de la solicitud.....	8
5.3.2. Documentos que se deben adjuntar a la solicitud.	8
5.3.3. Requisitos de información.....	9
5.4. Contenido de las Resoluciones Anticipadas.....	10
5.5. Solicitudes, plazos, modificaciones e impugnaciones.....	12
5.5.1. Solicitudes incompletas.	12
5.5.2. Conformación del expediente administrativo.....	13
5.5.3. Desistimiento expreso.	13
5.5.4. Plazo para expedir la Resolución Anticipada.....	14
5.6. Fecha a partir de la cual surte efectos la Resolución Anticipada	14
5.6.1. Vigencia de una Resolución Anticipada.....	14
5.6.2. Anulación, modificación o revocación de una Resolución Anticipada	15



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

5.6.3. Momento en que surte efectos una modificación o revocación a una Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria.....	15
5.6.4. De la no suspensión de la importación	16
5.6.5. Sanciones por información falsa o inexacta.....	16
5.6.6. Impugnación de una Resolución Anticipada emitida en materia de clasificación arancelaria.	16
5.6.7. Confidencialidad.....	16
5.7. Publicación de las Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	17
5.8. Carácter vinculante de las Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria.....	17
6. Documentos vinculados	18
7. Glosario de términos y siglas.	18
8. Control del documento	20
9. Documentos por sustituir	21
10. Visto Bueno de la Dirección de Planificación Institucional	22
11. Firmas de Autorización.....	22



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

1. Introducción

El presente documento describe de manera general qué se debe aplicar para la emisión de una resolución anticipada sobre clasificación arancelaria, según la legislación contenida en cada uno de los Acuerdos y/o Tratados de Libre Comercio firmados por Costa Rica, lo establecido en los artículos 72 y 130 del CAUCA IV, 291 al 310 del RECAUCA IV y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Ley 9430 del 04 de abril de 2017, que en su artículo 3 sobre Resoluciones Anticipadas prevé: “Cada Miembro emitirá en un plazo razonable y determinado una resolución anticipada para el solicitante que haya presentado una solicitud escrita que contenga toda la información necesaria. Si un miembro se niega a emitir una resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria notificará al solicitante por escrito y sin demora, indicando los hechos pertinentes y el fundamento de su decisión.”

Asimismo, es aplicable lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley General de Aduanas, siendo de especial importancia el plazo de veinte días hábiles a partir de la solicitud presentada con la documentación e información completa, para que la Autoridad Aduanera emita la resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, siendo que dicha norma legal, pretende que Costa Rica, otorgue mayores grados de facilitación al comercio exterior y una respuesta oportuna al administrado.

Ahora bien, debido a que dentro de las competencias de la Dirección General de Aduanas se contempla la emisión de consultas, criterios o resoluciones anticipadas, directrices y normas de aplicación general sobre la materia de clasificación arancelaria; las resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria serán emitidas a solicitud del importador, productor y/o exportador, la que deberá formularse de forma previa a la aceptación de la declaración de importación de que se trate de acuerdo con lo establecido en los artículos 292 y 295 del RECAUCA IV.

Las decisiones oficiales por escrito, que emite la autoridad competente con anterioridad a una operación de importación o exportación, son de aplicación obligatoria, generando seguridad jurídica sobre la decisión emitida por la aduana y que será aplicada en la operación de comercio



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

exterior sobre la cual se solicitó la resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria incluso en las importaciones que presenten identidad en los hechos y circunstancias que originaron su expedición de acuerdo con lo regulado en el artículo 310 del RECAUCA IV.

En aplicación del artículo 309 del RECAUCA IV, la autoridad competente mantendrá la confidencialidad de la información comercial obtenida para efectos de la emisión del criterio anticipado y la protegerá de toda divulgación que pudiera perjudicar la posición competitiva del solicitante.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Establecer un documento que describa los pasos y requisitos para la solicitud y emisión de las Resoluciones Anticipadas sobre Clasificación arancelaria, en cumplimiento con lo establecido en el CAUCA IV y su Reglamento, los Tratados de Libre Comercio y la Ley General de Aduanas.

2.2 Objetivos específicos

- Cumplir con las disposiciones establecidas en CAUCA IV y su Reglamento, los Tratados de Libre Comercio y la Ley General de Aduanas sobre Resoluciones Anticipadas sobre clasificación arancelaria y así otorgar certeza y predictibilidad al solicitante con anticipación a la importación de la mercancía, por un periodo específico.
- Integrar de forma clara, ordenada y sistemática los requisitos específicos y generales que deben reunir la solicitud y emisión de una resolución anticipada en clasificación arancelaria, que facilite al solicitante su presentación y asegure su emisión.

3. Alcance

El presente documento establece la manera para la gestión, trámite y emisión de las Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria por parte de la autoridad competente, sobre la base de los



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

hechos y circunstancias proporcionadas por el solicitante. La que puede ser solicitada por un importador, productor o exportador, sea persona física o jurídica, que estén interesados en efectuar operaciones de comercio exterior sobre las que, de manera previa requiere conocer el criterio técnico en materia de clasificación arancelaria.

4. Responsables

La autoridad competente para recibir las solicitudes y emitir resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria es la persona que ostente el puesto de Director General de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica, Departamento Técnica Aduanera.

El Departamento de Técnica Aduanera es responsable de velar por el cumplimiento de lo establecido en este documento.

5. Contenido.

5.1. Base Legal o normativa vinculante

- Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Ley 9430 del 04 de abril de 2017.
- Tratados de Libre Comercio suscritos por Costa Rica.
- Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; Sistema Arancelario Centroamericano y Arancel Nacional.
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) Ley 8881, publicado en La Gaceta N° 236 del 06 de diciembre del 2010 y su Reglamento RECAUCA IV, Decreto No. 42876-H-COMEX, publicado en el Alcance N° 51 a La Gaceta No.49 de fecha 11 de marzo de 2021, vigente a partir del 01 de mayo de 2021.
- Ley General de Aduanas y sus reformas y el Reglamento a la Ley General de Aduanas, sus reformas y modificaciones vigentes.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

5.2. Guía para la solicitud y emisión de Resoluciones Anticipadas

5.2.1. Mercancías que no podrán ser objeto de una Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria.

No podrá autorizarse una resolución anticipada sobre clasificación arancelaria respecto de una mercancía que:

- a) Haya sido importada, cuyo proceso de despacho se ha iniciado.
- b) Es objeto de un proceso de verificación inmediata o posterior.
- c) Se encuentre sujeta a una instancia de recurso administrativo, esté pendiente de una decisión de un tribunal de apelaciones u otro tribunal a que el solicitante haya presentado el caso.
- d) Que haya sido objeto de una decisión en un tribunal de apelaciones u otro tribunal.

La autoridad aduanera podrá rechazar o posponer la emisión de la resolución si incurre en alguna de las situaciones indicadas anteriormente.

5.2.2. Personas que pueden solicitar una Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria.

- a) Todo importador, productor o exportador, sea persona física o jurídica, legitimado, que solicite a la autoridad competente la expedición de una resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, podrán presentar sus solicitudes en forma personal o por vía electrónica o hacerse representar por apoderados o representantes legales debidamente acreditados; para tal efecto la representación que acredite debe estar vigente al momento de gestionar la solicitud.
- b) Quien tenga interés legítimo en la expedición de una resolución anticipada sobre clasificación arancelaria, podrá



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

adherirse a la solicitud respectiva, sin modificar ninguno de los elementos presentados por el solicitante. Para lo cual deberá manifestar por escrito su interés en tal sentido.

5.3. Consideraciones en el proceso de Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria

Las solicitudes de Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria se ajustarán a la normativa y plazos que se establecen en los tratados de libre comercio suscritos, el CAUCA IV y RECAUCA IV, así como, en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Le compete a la Dirección de Gestión Técnica por medio del Departamento Técnica Aduanera, analizar las solicitudes y preparar para la firma del Director General, las resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.

5.3.1. Forma y requisitos de la solicitud.

Las solicitudes de las resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria serán presentadas ante la Dirección General de Aduanas y atendidas por la Dirección Gestión Técnica, en el Departamento de Técnica Aduanera. Es requisito indispensable que la solicitud se presente previo a la importación de la mercancía, que el solicitante aporte la información necesaria para su emisión, de conformidad con el procedimiento y su anexo correspondiente.

El Formulario de Solicitud de Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria, deberá ser completado en idioma español, con la información requerida en el mismo y anexar la documentación en forma física o electrónica; el que deberá presentarse con la firma (física o digital) del solicitante y la información proporcionada bajo fe de juramento.

5.3.2. Documentos que se deben adjuntar a la solicitud.

Se deben adjuntar en forma digitalizada o electrónica, los siguientes documentos al formulario de Solicitud de la Resolución Anticipada:



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

- a) Copia digitalizada del pasaporte o cédula de residencia, en caso de que el solicitante sea un extranjero.
- b) En caso de que la solicitud sea presentada por un representante del importador, productor o exportador, éste deberá entregar copia digitalizada del poder otorgado de conformidad con los requisitos que establezca la autoridad competente, según la legislación interna de cada Estado Parte.¹
- c) Otros documentos que solicite la autoridad competente conforme a la mercancía en estudio.

La documentación que se transmitirá de manera electrónica o de forma digitalizada, constituirá documentación auténtica y para todo efecto deberá consignarse bajo fe de juramento, en el respectivo formulario, la existencia de los originales transmitidos, los cuales deberán ser conservados durante el plazo de cuatro años, y podrán ser verificados por la autoridad aduanera, previa solicitud de los originales que se consideren pertinentes.

5.3.3. Requisitos de información.

La solicitud deberá contemplar lo siguiente:

- a. Identificación completa del solicitante, correo electrónico para recibir notificaciones respecto de su solicitud
- b. Declaración bajo fe de juramento de que la mercancía cuya importación podría resultar afectada con la expedición de la resolución anticipada, no ha sido importada, ni está en proceso de despacho.
- c. Declaración bajo fe de juramento acerca de la veracidad de la información suministrada.
- d. La solicitud es por mercancía o producto. En caso de que se trate de más de una mercancía o producto, se deberán presentar solicitudes separadas.

¹ En el caso de los documentos emitidos mediante 'certificación digital' estos deben estar dentro del plazo de validez legal para los mismos, por lo cual al recibirse documentos de este tipo estos deben ser verificados por medio de su número de documento en la página web del Registro Nacional.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

- e. Indicar la clasificación arancelaria y el fundamento legal que considere aplicable a la mercancía objeto de solicitud y las razones detalladas que sustentan su apreciación (sólo con carácter informativo y en caso de que el solicitante la conozca).
- f. La descripción completa de las características técnicas de la mercancía, incluyendo su composición, la descripción detallada de su proceso de producción, así como de su empaque acondicionado para la venta al consumidor final, su uso y su designación comercial, común y técnica.
- g. Fichas o folletos técnicos, que detallen la estructura o composición de la mercancía.
- h. Catálogos, planos, esbozos, fotografías y otros aplicables, dependiendo de la mercancía.
- i. Muestras, aportarlas si son requeridas por el funcionario o funcionaria que atienda la gestión. Las muestras se devolverán al momento de realizar la notificación de la resolución anticipada, excepto las que se destruyan en el proceso de revisión y/o consumo durante un análisis del Laboratorio Aduanero.

La información anteriormente relacionada se presentará por el solicitante en el formulario físico o electrónico “MH-DGA-PRO09-FOR-003 Formulario para de solicitud de Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria” y podrá añadir la información o aclaraciones que considere pertinentes. El solicitante deberá conservar, en su caso, la certificación de recibo por medios electrónicos como prueba de la fecha de presentación de la solicitud.

5.4. Contenido de las Resoluciones Anticipadas

Las resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria que emita la autoridad competente contendrán como mínimo la siguiente información:



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

A. Encabezado:

- a) Indicación clara de la autoridad competente responsable de su expedición.
- b) Numero de resolución.
- c) Indicación del tema objeto de la resolución anticipada expedida.

B. Resultandos:

- a) Relación de hechos relevantes que sirvieron de base para su expedición.
- b) Evaluación e identificación de la información que se adjunta a la solicitud.
- c) Descripción exacta de las mercancías y, si fuera apropiado, una referencia de las muestras, fotografías, planos, dibujos o descripciones detalladas pertinentes, presentadas con la solicitud.
- d) Descripción de las operaciones, medidas o condiciones que deberán cumplirse en el momento del ingreso de las mercancías, cuando el tema de la solicitud así lo amerite.
- e) Descripción del proceso industrial y operaciones a que fue sometida la mercancía, previo ingreso al territorio aduanero de importación, cuando el tema de la solicitud así lo amerite. Dichas descripciones deberán evitar la información confidencial, bastando con la indicación de folios de referencia dentro del expediente administrativo.

C. Considerandos:

- a) Competencia.
- b) Fundamento de derecho que sirvieron de base para su expedición.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

- c) Indicación del tema objeto de la resolución anticipada expedida.
- d) Motivación fáctica y jurídica. Correspondiente a la evaluación y análisis de la información que se adjunta a la solicitud, además del peso dado en dicho análisis de cada una de las pruebas que constan en el expediente.
- e) En este análisis debe evitarse la información confidencial, bastando con la indicación de folios de referencia dentro del expediente administrativo.

D. Por Tanto:

- a) Parte resolutive sobre el tema objeto de la solicitud.
- b) Indicación del derecho a recurrir al derecho de apelación con base los artículos 624 y 625 del RECAUCA IV, y artículos 204 y 204bis de la Ley General de Aduanas o la posibilidad de presentar desistimiento por escrito a la fase recursiva conforme el artículo 337 de Ley General de Administración Pública.
- c) Fecha de entrada en vigor, en caso de que sea una fecha posterior a la fecha de expedición de la resolución.

5.5. Solicitudes, plazos, modificaciones e impugnaciones

5.5.1. Solicitudes incompletas.

Recibida la solicitud de resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria, el Departamento de Técnica Aduanera dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la verificación del cumplimiento de los requisitos de información taxativamente indicados en este procedimiento.

Cuando no se acompañe a la solicitud de resolución anticipada sobre clasificación arancelaria de los documentos o información necesaria para su emisión, la autoridad competente concederá al solicitante un plazo de 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la prevención. El solicitante en su calidad de importador, exportador o productor y tercero adherente deberá aportar la información o



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

documentación de forma digitalizada en dicho plazo. El plazo anterior, podría ser ampliado, por otros 5 días hábiles, previa comunicación del interesado y aprobación por parte de la autoridad competente; en caso de que la documentación apercibida se encuentre fuera del territorio costarricense, el plazo de ampliación para su presentación o transmisión será de hasta un mes calendario adicional.

Una vez que el solicitante cumpla en tiempo y forma lo prevenido, el plazo para expedir la resolución anticipada empezará a correr desde el día siguiente a dicha fecha de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del RECAUCA IV.

En caso de no cumplir con lo requerido en los plazos otorgados se tomará como un desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 298 del RECAUCA IV, mediante resolución se comunicará al solicitante el rechazo y el archivo de la solicitud de resolución anticipada, sin perjuicio de que presente posteriormente una nueva solicitud.

5.5.2. Conformación del expediente administrativo.

Se deberá conformar un expediente administrativo compuesto por todos los documentos impresos o electrónicos correspondientes relacionado a la solicitud del administrado y las actuaciones de la administración.

Para lo anterior, se deberá seguir la Norma Técnica Nacional – 001 de fecha 08 de julio de 2020 sobre “Lineamientos para la conformación de expedientes administrativos”, emitida por el Archivo Nacional y las directrices internas vigentes.

5.5.3. Desistimiento expreso.

El solicitante podrá desistir en cualquier momento de sus peticiones, comunicándolo oportunamente a la autoridad competente. Sin embargo, si la autoridad competente considera necesario resolver la solicitud, podrá emitir una resolución general que aclare el tema objeto de la consulta desistida.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

5.5.4. Plazo para expedir la Resolución Anticipada

El plazo máximo para expedir las resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria es de 20 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por parte del profesional asignado a su atención, cuando se cuenta con la documentación e información completa. (Art. 85 LGA). Cabe mencionar que el plazo podría variar si se presentan las situaciones indicadas en el numeral 5.5.1. y/o deba remitirse las mercancías para análisis del Departamento Laboratorio Aduanero y Estudios Especiales.

5.6. Fecha a partir de la cual surte efectos la Resolución Anticipada

La resolución anticipada sobre clasificación arancelaria surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación al solicitante o a partir de la fecha posterior que se especifique en la misma resolución, siempre que permanezcan los hechos y circunstancias allí evaluadas.

Será responsabilidad de la oficina encargada de expedir la resolución anticipada comunicarla a todo el Servicio Nacional de Aduanas una vez que esta se encuentre en firme.

5.6.1. Vigencia de una Resolución Anticipada.

La resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria se mantendrá vigente a partir de su notificación mientras se mantengan los hechos, circunstancias o la legislación que sirvió de fundamento para su emisión; o no haya sido modificada, anulada o revocada por la autoridad aduanera.

La validez de la resolución anticipada sobre clasificación arancelaria estará sujeta a la obligación permanente de la persona a la que se le expidió, de informar a la autoridad competente sobre cualquier modificación o cambio sustancial en la información, hechos o circunstancias que sustentaron la expedición de la resolución.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

5.6.2. Anulación, modificación o revocación de una Resolución Anticipada

Las Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria que se encuentren firmes podrán ser anuladas, modificadas o revocadas por la autoridad que la expidió, de oficio o por petición del solicitante, cuando se presente una de las situaciones siguientes:

- a) La autoridad competente tenga conocimiento que la resolución fue expedida con fundamento en información falsa, inexacta o se omitieron circunstancias o hechos relevantes que sustentaron la expedición de la resolución anticipada. En estos casos la anulación, modificación o revocación se aplicará a partir de la fecha en que se emitió la resolución.
- b) La autoridad competente que considere procedente aplicar criterios diferentes sobre los mismos hechos y circunstancias objeto de la resolución anticipada inicial. La modificación o revocación se aplicará a partir de la fecha del cambio y en ningún caso podrá oponerse a situaciones presentadas estando vigente la resolución; o
- c) Cuando la decisión deba modificarse debido a cambios introducidos en las normas que sirvieron de fundamento. La misma regirá a partir de la fecha de modificación de estas normas y en ningún caso podrá oponerse a situaciones presentadas estando vigente la resolución.

En los casos previstos en los literales b) y c), la autoridad competente pondrá a disposición de las personas interesadas la información revisada, con suficiente anterioridad a la fecha en que las modificaciones entren en vigencia, para que éstas puedan tenerlas en cuenta, excepto que sea imposible publicarlas por adelantado.

5.6.3. Momento en que surte efectos una modificación o revocación a una Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria.

Cualquier modificación o revocación de una resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria surtirá efectos a partir de la fecha



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

de su notificación o en una fecha posterior que en la misma se establezca, y no podrá aplicarse a las importaciones de una mercancía efectuadas antes de la fecha.

5.6.4. De la no suspensión de la importación

La presentación de una solicitud de resolución anticipada sobre clasificación arancelaria no limita, restringe, interrumpe, ni suspende, la importación de la mercancía de la que se solicite dicho criterio. Sin embargo, la importación efectuada previa a la emisión de la resolución anticipada no estará cubierta por los efectos de la resolución.

5.6.5. Sanciones por información falsa o inexacta.

Si el solicitante proporciona información falsa, inexacta u omite circunstancias o hechos relevantes para la emisión de una resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria o no actúa de conformidad con los términos y condiciones de la resolución anticipada expedida, la autoridad competente podrá modificar o revocar la resolución y aplicar las sanciones a que hubiere lugar incluyendo acciones civiles, penales y administrativas.

5.6.6. Impugnación de una Resolución Anticipada emitida en materia de clasificación arancelaria.

De existir disconformidad respecto a una resolución anticipada emitida en materia de clasificación arancelaria, el solicitante presentará las reclamaciones y los recursos ante el Director General de Aduanas según lo que establece los artículos 623, 624 y 625 del RECAUCA IV.

5.6.7. Confidencialidad.

La autoridad competente mantendrá la confidencialidad de la información comercial obtenida para efectos de las resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria y la protegerá de toda divulgación que pudiera perjudicar la posición competitiva del solicitante.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

La información comercial obtenida solo podrá darse a conocer a las autoridades responsables de la administración y aplicación de las resoluciones anticipadas o a las autoridades judiciales en los casos de litigios en esas instancias.

5.7. Publicación de las Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria.

La autoridad competente publicará las resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria que se encuentren firmes, en su sitio de internet oficial del Ministerio de Hacienda, manteniendo la confidencialidad de la información suministrada.

Con el propósito de preservar la confidencialidad que, de acuerdo con la legislación nacional de cada Estado Parte, debe amparar la información suministrada por el solicitante, la publicación omitirá cualquier dato que permita identificar el autor de la consulta y/o destinatario de la resolución, igualmente, la inclusión de cualquier información que haya sido suministrada con carácter confidencial o que pueda dañar las operaciones comerciales de los involucrados.

Las resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria firmes también deberán ser divulgadas, utilizando herramientas informáticas, informando a todas las administraciones de aduanas de cada Estado Parte, oficinas aduaneras u otras relacionadas.

5.8. Carácter vinculante de las Resoluciones Anticipadas en materia de clasificación arancelaria.

Las resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria son de obligatorio cumplimiento para los particulares y para la autoridad competente al momento de su presentación en todas las importaciones que presenten identidad en los hechos y circunstancias que originaron su expedición.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

6. Documentos vinculados

- MH-DGA-PRO09-FOR-003 Formulario para de solicitud de Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria.
- MH-DGA-PRO09-PCD-004 Procedimiento Gestión en la Atención de Resoluciones Anticipadas

7. Glosario de términos y siglas.

Autoridad competente: Director General de Aduanas.

Clasificación Arancelaria: Posición exacta de una mercancía conformada por el código y la descripción de las mercancías, en el arancel nacional

DGA: Dirección General de Aduanas.

DGT: Dirección de Gestión Técnica.

DTA: Departamento de Técnica Aduanera de la DGT.

Exportador: Es aquella persona física o jurídica que exporta bienes desde un territorio de un país Parte a territorio costarricense en el marco de un Tratado vigente.

Formulario Solicitud de Resolución Anticipada: Documento mediante el cual se solicita una Resolución Anticipada.

Importador: Es aquella persona física o jurídica en territorio costarricense que importa bienes desde un país Parte en el marco de un Tratado vigente para Costa Rica.

Laboratorio Aduanero: Departamento de Laboratorio Aduanero y Estudios Especiales. Entidad competente del Servicio Nacional de Aduanas, encargada de realizar los análisis físicos y químicos de una mercancía bajo el criterio de composición, u otro solicitado por el Departamento de Técnica Aduanera.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

Mercancía: Todo producto, manufactura, semovientes y otros bienes corporales muebles, sin excepción alguna, sujeto a comercio internacional.

Muestra: Es la porción tomada de un “todo” (lote o pieza), la cual debe tener todas las características de su composición cualitativa y cuantitativa, que la haga representativa de la mercancía de donde proviene.

Productor: Una persona ubicada en el territorio de un país Parte, que cultiva, extrae, cosecha, pesca, caza, manufactura, procesa o ensambla una mercancía.

Resolución Anticipada sobre clasificación arancelaria: Es aquella decisión oficial y vinculante emitida por la Dirección General de Aduanas, por escrito, y presentada con anterioridad a una operación de importación, que otorga al solicitante un criterio técnico sobre la clasificación arancelaria de una mercancía o en la que se resuelve rechazar la solicitud por el incumplimiento de alguno de los requisitos o del procedimiento formal establecido.

Solicitante: El solicitante es un importador, productor o exportador, quien podrá actuar a través de un representante legal debidamente autorizado.

Tercero Adherente: Quien tenga interés legítimo en la expedición de una resolución anticipada, podrá adherirse a la solicitud respectiva, sin modificar ninguno de los elementos presentados por el solicitante. Para el efecto deberá manifestar por escrito su interés en tal sentido. En este caso las solicitudes serán acumuladas y se expedirá una sola resolución anticipada.



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

8. Control del documento

Guía Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° 1	Elaboración	Nancy Tatiana Palma Gomez	Profesional, Dpto. Técnica Aduanera	Elaboración del documento	Mayo 2024
	Elaboración	David Arias Bonilla	Profesional, Dpto. Técnica Aduanera	Elaboración del documento	Mayo 2024
	Visto Bueno	Gianni Baldi Fernández	Jefe, Departamento de Asesoría Dirección Normativa	Aprobación del documento	Mayo 2024
	Visto Bueno	Ingrid Ramón Sánchez	Directora Dirección de Gestión Técnica	Aprobación del documento	Mayo 2024
	Revisión	Estefanie Jiménez Méndez	Profesional, Dirección de Planificación Institucional	Revisión de forma	Mayo 2024
	Aprobación	Cristian Montiel Torres	Subdirector General de Aduanas		Mayo 2024
Almacenado en:	Apartado Biblioteca del sitio denominado Departamento de Técnica Aduanera (DTA), Dirección de Gestión Técnica de la intranet.				



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

9. Documentos por sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
Resolución RES-DGA-137-2016 “Procedimiento para la solicitud y emisión de resoluciones anticipadas, previstas en los Tratados de Libre Comercio suscritos por Costa Rica”. y sus Anexos. Publicada en el Alcance N°107 Diario Oficial La Gaceta N° 124 del 28 de junio del 2016	No aplica	1	Guía Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	MH-DGA-PRO12-GUI-	01



Guía: Solicitud y emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria.	1
Código: MH-DGA-PRO09-GUI-003	Versión: 01
Proceso: Gestión de Procesos Aduaneros y de Apoyo	

10. Visto Bueno de la Dirección de Planificación Institucional

Visto bueno por: Estefanie Jiménez Méndez Analista Dirección de Planificación Institucional

11. Firmas de Autorización

Elaborado por: Nancy Tatiana Palma Gomez, Profesional Departamento de Técnica Aduanera	Elaborado por: David Arias Bonilla, Profesional Departamento de Técnica Aduanera

Visto Bueno: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica	Visto Bueno: Gianni Baldi Fernandez, Jefe Departamento de Asesoría Dirección Normativa

Aprobado por: Cristian Montiel Torres Subdirector Dirección General de Aduanas